



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 05 DIC. 2017

VISTO:

La Carta N° 002-2017-RVMA, de registro SIGE N° 00016260-2017, Informe Técnico N° 055-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE**, servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, por el período de tiempo que se omitió al practicar la anterior liquidación, quien inicialmente prestó sus servicios en la Entidad, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 02 de Mayo del año 2 016, se OTORGA, la compensación económica por vacaciones truncas a favor del recurrente, desde el 01 de Agosto del año 2 011, hasta el 15 de Noviembre del 2 015, cuyo pago ya se hizo efectivo;

Que, mediante Informe N° 094-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la liquidación practicada para efectos de pago de vacaciones truncas a favor de la recurrente, en mérito a la precitada Resolución, en dicho informe se excluyó el periodo comprendido del 01 de Julio del año 2 008 al 31 de Julio del año 2 011;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 334-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, efectuado el recalcu remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del trabajador contratado **RAÚL VICENTE MENDOZA ALVE**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien inicialmente prestó sus servicios en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el pago deberá ser por el periodo que se excluyó al practicar la anterior liquidación: Del 01 de Julio del año 2 008 al 31 de Julio del 2 011, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 80/100 (S/1 599,80) Soles**, desgagado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 000,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 31-12-2 008

- Por 06 meses : 250,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 08-01-2 009 al 31-12-2 009

- Por 11 meses y 23 días : 488,89

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 550,46

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 mes y 27 días : 87,16

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 600,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 500,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 450,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 12-01-2 011 al 30-04-2 011

- Por 03 meses y 19 días : 136,25

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-05-2 011 al 31-07-2 011

- Por 03 meses : 137,50

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 250,00+488,89+87,16+500,00+136,25+
137,50= 1 599,80

TOTAL A PAGAR : 1 599,80
=====

SON: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.RR.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.